



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



REGLAMENTO DE ESTANCIAS

CGUTyP
REVISADO
FECHA 24 FEB 2016
FOLIO: 411
UUTT: 19



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS
www.utcgg.edu.mx
utcgg@yahoo.com.mx





EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, Y;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se aprobaron las reformas al Reglamento de estancias de esta institución educativa.

Que es parte fundamental la vinculación del sector productivo y de servicios con la Universidad, lo cual permite la colocación de los estudiantes de los diversos programas educativos, para la realización de sus prácticas.

Y derivado de las reformas educativas llevadas a nivel nacional, es procedente adecuar el reglamento de estancias con los cambios internos que se han dado al interior de la Universidad, lo que permitirá ofertar una educación de calidad que requiere nuestra región.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 14 fracción VI, del Decreto Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con fecha 19 de agosto del año 2011; es facultad del H. Consejo Directivo aprobar los reglamentos, manuales de operación, procedimientos y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento, técnico, docente y administrativo.

Que una de las políticas y estrategias del titular del poder ejecutivo estatal, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, propone asegurar que todos los planteles de educación superior, cuenten con sus propios manuales de organización y procedimientos y los pongan en práctica, así como reglamentos, acuerdos y disposiciones.

De acuerdo con el plan y programas de estudio de este modelo educativo, es necesario que se cumpla con el 30% de prácticas y el 70% de teoría. Por lo que es conveniente asegurar espacios en los diversos sectores sociales, para que nuestros estudiantes cumplan con sus prácticas. Por lo que es conveniente regular sus estancias en el sector productivo. Luego entonces es conveniente llevar a cabo la modificación del reglamento de estancias adecuándolo a los cambios que se presentan en el sistema educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Consejo Directivo tiene a bien modificar y aprobar el presente:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





**REGLAMENTO DE ESTANCIA
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos para llevar a cabo la Estancia de los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero en el Sector Productivo.

Artículo 2.- La Estancia es una actividad curricular obligatoria, en donde el alumnos durante el Cuarto y Quinto Cuatrimestre de la Carrera, será asignado durante el periodo de un mes cumpliendo un horario que considere de 6 a 8 horas diarias en periodos de 5 ó 6 días a la semana a una empresa con el objetivo de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados.

Artículo 3.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de acuerdo al perfil del estudiante.

Se adiciona. 26-03-2015

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4.- La Dirección de Vinculación tiene la responsabilidad de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad Tecnológica, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo.

Artículo 5.- La Dirección de Vinculación así como los Directores de Carrera serán los responsables de intercambiar la información que permita promover y obtener los espacios para que los alumnos realicen su Estancia en el Sector Productivo.

Artículo 6.- (Se deroga)

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y OPERACIÓN.

Artículo 7.- Los alumnos deberán de asistir y acreditar una plática inductiva al proceso de la Estancia, organizada por la Dirección de Carrera conjuntamente con la dirección de Vinculación.

Artículo 8.- (Se deroga)

Artículo 9.- (Se deroga)



[Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Artículo 10.- Los alumnos deberán solicitar directamente su Estancia en sus Direcciones de Carrera, en coordinación con su Asesor, los cuales harán llegar las propuestas de los alumnos a la Dirección de Vinculación.

Artículo 11.- Los alumnos al solicitar su Estancia deberán presentar el formato de Autorización para la Realización de Estancia con la firma y sello, para acreditar que no tiene adeudos en la Biblioteca, en la Dirección de Administración y Finanzas; así como en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 12.- La Dirección de Vinculación está obligada a entregar a los alumnos por medio de su Asesor la Carta de Presentación, dirigida a la empresa donde realizará su Estancia.

Artículo 13.- El alumno que en casos excepcionales elija realizar su Estancia en una empresa no incluida dentro del Directorio de Empresas de la Dirección de Vinculación, será responsabilidad de éste, proporcionar los datos que permitan realizar el contacto y la gestión correspondiente.

Artículo 14.- Las actividades que los alumnos realicen en la Estancia deberán ser acordes al perfil de la carrera y estarán dirigidas a la inducción e integración del alumno en la empresa.

Artículo 15.- El alumno tiene la obligación de realizar un reporte de Actividades, y estará supervisado por su Asesor, debiendo incluir los requisitos que proporcionen las Direcciones de Carrera.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA

- Artículo 16.- (Se deroga)
Artículo 17.- (Se deroga)
Artículo 18.- (Se deroga)
Artículo 19.- (Se deroga)
Artículo 20.- (Se deroga)

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Artículo 21.- La Universidad celebrará un Convenio de Colaboración de Estancias con las Empresas, el cual será firmado por el Representante de la Empresa y por el Rector de la Universidad.



Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho del documento.

Firma manuscrita en el margen izquierdo.

Firma manuscrita en el margen izquierdo.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto por el presente reglamento será analizado y dictaminado por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

Acuerdo del H. Consejo Directivo por medio del se reforma el artículo 3 y se deroga el artículo 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, y 20 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por el Consejo Directivo.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo de la Universidad tiene por presentado y aprobado el presente Reglamento en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Firman para su debida constancia legal.- Difúndase.

H. CONSEJEROS DIRECTIVOS

MTRO. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI
Representante del Gobierno del Estado

T.S.U. OSCAR SANTIAGO SERAPIO FARIAS
Representante del Gobierno Federal.

LIC.SERGIO RODRÍGUEZ MARMOLEJO
Representante del Gobierno Federal.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



C.FRANCISCO ALONSO ASTUDILLO
Representante del Gobierno del Estado

ING. JAIME PLATÓN GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

C. MIGUEL ADAME FERNÁNDEZ
Representante del Sector Productivo de
Bienes y Servicios

LIC. JUAN CARLOS DE LOS SANTOS MARQUEZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. VÍCTOR MANUEL RAMOS GARCÍA
Representante del Sector Productivo de Bienes y
Servicios

C. JOSÉ RAMON MUÑOZ GUTIÉRREZ
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

ING. CESAR MOLINA CISNEROS
Representante del Sector Productivo de Bienes y Servicios

C.P. GREGORIO RADILLA SALAS
Comisario Público Designado por la Contraloría

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de
Guerrero.



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Gro.
C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018

GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS
www.utcgg.edu.mx
utcgg@yahoo.com.mx

